



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., marzo veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

En respuesta suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal¹, informa que realizadas la consulta de los aplicativos y archivos de esa Seccional, no se encontró registro de asistencia y en consecuencia tampoco de toma de muestras a las personas citadas dentro de este proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad, promovido por la señora Claudia Milena Rojas Marín, en contra de los señores Javier Alonso Álvarez Barrera y Luis Fernando Sierra Arbeláez.

Al examinar el expediente, se observa que en los ordinales 21,22 y 23 se encuentran los oficios citatorios para la practica de la prueba de ADN, tanto a la demandante y demandados como la remisión del FUS al Instituto Nacional de Medicina Legal, obrando también las respectivas constancias de remisión a sus correos electrónicos; sin embargo, según la comunicación de Medicina Legal, se infiere que no compareció persona alguna.

En consecuencia, se dispone que, de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se cite nuevamente para la práctica de prueba de ADN a la señora Claudia Milena Rojas Marin en compañía del menor, y a los demandados señores Javier Alonso Álvarez Barrera y Luis Fernando Sierra Arbeláez, advirtiéndose que se trata de una segunda vez que se convoca a la práctica de la prueba, por lo que en aplicación al numeral 2º., del artículo 386 del C.G.P, la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad o impugnación alegada.

Así mismo, se advierte a la parte demandante debe encargarse de entregar los documentos citatorios, por correo certificado y aportar la constancia de recibido de los mismos al expediente, para que en caso de que haya de resolverse sobre la renuencia, se cuente con la respectiva prueba.

¹ Ordinal 30 Expediente Digital

Por el Centro de Servicios judiciales expídase el respectivo FUS y los oficios a la demandante y demandados, e igualmente se remitirá al apoderado de la demandante Dr. Roberto Vanegas, al email: roberto_andres93@hotmail.com , a efectos de que haga seguimiento a la citación a los demandados.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1046027b4849eb8e9ac9f73c688e38df89c6208ee9b300b8c8170f
97c1b97e0d

Documento generado en 29/03/2022 07:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>